



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

RESOLUCIÓN NUMERO 008-2021.- CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET), veintidós de abril del año dos mil veintiuno, en uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo no. 84-2001, artículo 8 respecto a las atribuciones del Director Ejecutivo, numerales 1, 3, 5 y 7 se emite la siguiente resolución sobre el Reclamo Administrativo Previo Vía Judicial presentado por el Empleado Público Miguel Antonio Zelaya Corea. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de febrero del año 2021 el Empleado Público Miguel Antonio Zelaya Corea, presento **“Reclamo Administrativo Previo a la Vía Judicial”** en el cual solicita se le haga efectivo el incremento salarial de veintisiete meses los que equivalen a pagos proporcionales que son vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes, lo que equivale a la cantidad de Ciento Seis Mil Trecientos Ochenta Lempiras Exactos (L.106,380.00). **CONSIDERANDO:** Que la Ley de creación del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), **Decreto Legislativo 84-2001** en su Artículo ocho (8) estipula las atribuciones del Director Ejecutivo y en su numeral tres (3) establece: Hacer el nombramiento suspensión o remoción de acuerdos con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes de los empleados de la institución, en base a lo anterior en fecha doce (12) de octubre del año dos mil quince (2015) el Director Ejecutivo Lic. Amílcar Hernán Carrasco realizó el acuerdo de nombramiento a favor del señor Miguel Antonio Zelaya Corea, para ocupar el Puesto Tipo de Coordinador de Proyectos de Desarrollo Autogestionado, efectivo a partir del veinticuatro (24) de septiembre de ese año. **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) el Director Ejecutivo Lic. Amílcar Hernán Carrasco del Centro Nacional de Educación para el Trabajo y dentro de las facultades que la Ley le otorga, acuerda mediante acuerdo de traspaso entre clases y conforme a la acción de personal número 00187 autorizada por la Dirección General de Servicio Civil otorgar traspaso entre clases de estado presente del puesto número 00300 de Coordinador de Proyectos de Desarrollo Autogestionado al puesto número 00290 Jefe del Programa de Apoyo a la Competitividad y Construcción del Capital Social, con sueldo de L. 20,584.00 (veinte mil quinientos ochenta y cuatro Lempiras Exactos), efectivo a partir del 02 de mayo del año 2019 a favor del Empleado Público Miguel Antonio Zelaya Corea. **CONSIDERANDO** Que en fecha 17 de octubre del año 2019, la Dirección General de Servicio Civil a través de su Directora General la señora Merary Elena Díaz Molina, mediante el oficio **DGSC-RAM-247-2019** da respuesta a la petición solicitada por el Licenciado Amílcar Carrasco quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, respuesta que emite la Dirección General de Servicio Civil en base al dictamen técnico número **DCPS-293-2019** emitido por la Jefa del Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios en Funciones la Abogada Jenny Carolina Durón Girón, en el cual establece que en respuesta al oficio **DIR-CENET-264-2019** de fecha 13 de septiembre del 2019 del Centro Nacional de Educación para el trabajo (CENET), en el que solicita reconsideración a lo dictaminado en el dictamen **DCPS-217-2019** de fecha 31 de julio del año 2019, sobre ajuste salarial correspondiente a **L. 24,524.00** a favor del Empleado Miguel Antonio Zelaya Corea, esta Dirección General a través del Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios le informa que ha realizado un nuevo análisis correspondiente al caso, en base a la nueva solicitud, en vista que al realizar la investigación al anexo desglosado de sueldos y salarios la estructura correspondiente al puesto número **000290** ocupado por el servidor público Miguel Antonio Zelaya Corea a partir del 02 de mayo del año 2019, por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo **141 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019, en tal caso corresponde un ajuste salarial a favor del mismo en vista que ya se cuenta con el presupuesto para cubrirlo tal como se detalla a continuación:** **Nombre: Miguel Antonio Zelaya Corea, Título del Puesto: Jefe del Programa de Apoyo a la Competitividad y Construcción del Capital Social, Puesto: 000290, Sueldo Ordinario Actual: L. 20,584.00, Ajuste Salarial Solicitado L.3,940.00, Nuevo Salario Ordinario: L.24,524.00 con efectividad partir del 01 de septiembre del 2019.** **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Servicio Civil a través del Secretario Administrativo por Ley emitió Auto en fecha 16 de octubre del año 2019, en el cual estipula: Del auto con registro de entrada **SA-2322-2019**, en la petición presentada mediante oficio **DIR-CENET-264-2019** por el Licenciado Amílcar Hernán Carrasco, en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), **contenida a que se emita dictamen de ajuste salarial al ciudadano Miguel Antonio Zelaya Corea** quien ejerce labor en dicha institución. Visto la documentación remitida a través del Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios, emitiendo Oficio número de **DCPS-293-2019** de fecha 23 de septiembre del 2019. **CONSIDERANDO:** Que





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

corresponde a la Dirección General de Servicio Civil previa investigación en el terreno y consulta con la Autoridad Nominadora elaborar y mantener al día el Manual de Clasificación de Cargos que deberá contener la nomenclatura de cada clase y grado, los deberes, responsabilidades y requisitos más importantes para el desempeño de cada cargo. **CONSIDERANDO:** Que cada cargo deberá de tener una remuneración acorde con el grado de responsabilidad que el mismo exija. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 4 de la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, 10 y 11 de su Reglamento de Aplicación, establecen los parámetros legales para conceder aumentos anuales. **CONSIDERANDO:** Que se procedió a revisar análisis al Dictamen Técnico número **DCPS-217-2019** en relación a lo presupuestado. **POR TANTO:** se declara **PROCEDENTE**, rectificar y autorizar incremento salarial de conformidad a los siguiente: Nombre: Miguel Antonio Zelaya Corea, Nombre de Puesto: Jefe del Programa de Apoyo a la Competitividad y Construcción del Capital Social, número de puesto: 000290, Sueldo Actual: L. 20,584.00, Ajuste Salarial Solicitado: L. 3,940.00, Nuevo Salario: L. 24,524.00. Una vez remitida a esta Dirección General la Resolución de Financiamiento, se concederá la afectividad correspondiente. artículos 80, 256 y 257 de la Constitución de la República; 7 numeral 3), 21 de la Ley de Servicio Civil, artículo 141 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2019, 4 de la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo al Gobierno Central; 10 y 11 y de su Reglamento de Aplicación; 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CUMPLASE.** (firma y sello Abogado Claudio Daniel Valladares Secretario Administrativo por Ley). **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de octubre del año 2019, el Ingeniero Arcadio Flores Maldonado actuando en su condición de Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), remitió el oficio **SUBDIR-CENET-015-2019**, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas dirigido a la Licenciada Rocío Tabora, en el cual en el contenido del mismo estipula: distinguida señora Secretaria de Estado me es grato dirigirme a usted en ocasión de solicitarle muy respetuosamente la emisión de **Dictamen Favorable para autorizar ajuste salarial por la cantidad de L. 3,940.00 (Tres Mil Novecientos Cuarenta Lempiras Exactos) a favor del señor Miguel Antonio Zelaya Corea** con identidad número 0815-1990-00348, quién se desempeña en el puesto de Jefe del Programa de Apoyo a la Competitividad y Construcción del Capital Social, con efectividad a partir del 01 de septiembre del año 2019. Solicitud que hago en vista que ya se cuenta con auto motivado emitido por la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Servicio Civil, contenido del Dictamen Técnico favorable emitido por el Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios, cabe mencionar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo el ajuste en mención y además ya quedó contemplado en la formulación presupuestaria para el año 2020, a la espera de una respuesta favorable aprovechó para brindarle una muestra de mi mayor consideración y estima. (En dicho oficio el Subdirector Ejecutivo adjunto el documento denominado Detalle Impacto Ajuste Salarial, adjunto el Oficio de DGSC-RAM-247-2019 y adjunto el Dictamen Técnico número de DCPS-293-2019). **CONSIDERANDO:** Que en fecha 08 de mayo del año 2020, el Licenciado Amílcar Hernán Carrasco en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), remitió a la Licenciada Rocío Tabora Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, el oficio **DIR-CENET-084-2020**, en el cual en el contenido del mismo estipuló: Distinguida señora Secretaria de Estado me es grato dirigirme a usted **para solicitarle muy respetuosamente la emisión de Dictamen Favorable para autorizar nivelación salarial por la cantidad de L.3,940.00 (Tres Mil Novecientos Cuarenta Lempira Exactos) a favor del señor Miguel Antonio Zelaya Corea con identidad número 0815-1990-00348**, quién se desempeña en el puesto de Jefe del Programa Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción del Capital Social, con efectividad a partir del 01 de enero del año 2020. Solicitud que hago en vista que ya se cuenta con un auto motivado emitido por la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Servicio Civil contenido en el Dictamen Técnico Favorable emitido por el Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios, cabe mencionar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer efectiva la nivelación en mención. A la espera de una respuesta favorable aprovechó para brindarle muestras de mi consideración y estima, el Señor Director Ejecutivo en el oficio antes mencionado adjunto el documento denominado FORM-04, adjunto el documento denominado: Detalle Impacto Nivelación Salarial y adjunto el documento denominado Oficio de DSPS-293-2019. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de septiembre del año 2020 el Licenciado Amílcar Hernán Carrasco, mediante el oficio **DIR-CENET-143-2020** Dirigido al Máster **MARCO ANTONIO MIDENCE**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas en el cual le manifiesto lo siguiente: Estimado Señor Secretario de Estado me es grato dirigirme a usted para solicitarle con el debido





Gobierno de la
República de Honduras



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

respeto se emita **Dictamen Favorable** en el cual se autoriza la nivelación salarial por la cantidad de L.3,940.00 lempiras que por derecho le corresponden al Empleado Público Miguel Antonio Zelaya Corea, quién se desempeña en el puesto de Jefe del Programa Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción del Capital Social, solicitud que se realizó en base al Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección General de Servicio Civil a través del Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios (Dictamen Técnico DPSC-293-2019 y en base a lo establecido en el artículo 141 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en este caso corresponde un ajuste salarial en vista que se cuenta con el presupuesto para cubrirlo. La Dirección General de Servicio Civil a través de **Auto Motivado** de fecha 16 de octubre del año 2019, en el cual ratifica el Dictamen Técnico número de DCPS-293-2019, en el cual en su **Parte Resolutiva Declara Procedente y Autorizar un incremento salarial de conformidad a lo siguiente: Nombre: Miguel Antonio Zelaya Corea, Nombre del Puesto: Jefe del Programa apoyo a la Competitividad y Construcción del Capital Social, Número del Puesto: 000290, Sueldo Actual: L. 20,584.00, Ajuste Salarial: L. 3,940.00, Nuevo Salario L.24,524.00.** Como usted puede observar el 29 de octubre del 2020 hemos cumplido un año y este caso aún no ha sido resuelto a pesar de todas las gestiones realizadas al más alto nivel, así como mandos intermedios de la Secretaría de Finanzas. El 05 de marzo del año 2020 en reunión celebrada en CENET Comayagua, con la visita del Licenciado Emerson Rodríguez Analista de Egresos y la Licenciada Jenny Marcia Canales de la Secretaría de Finanzas y nuestro equipo de trabajo que entre otros asuntos se abordó la solicitud realizada mediante oficio **SUB-DIR-CENET-015-2019** a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas dirigido a la Licenciada ROCIO TABORA, comprometiéndose la Licenciada Marcia en hacer las gestiones para obtener dicho Dictamen sin embargo en el mes de abril y de forma verbal la misma licenciada Marcia sugirió a la Administradora del CENET volver a enviar el oficio sólo que solicitando la efectividad de dicho ajuste salarial a partir del 1 enero 2020. Se envió nuevamente el Oficio **DIR-CENET-084-2020** de fecha 8 de mayo del 2020, tal como lo sugerido la Licenciada Marcia desde aquel momento hasta la fecha se han enviado a los diferentes analistas que ha tenido el CENET, en el presente año alrededor de 29 correos sin que hasta la fecha hayamos logrado obtener dicho Dictamen de autorización de salario el Ingeniero Zelaya. Estimado y distinguido Señor Ministro conociendo de su alto grado de profesionalismo eficiencia y diligencia en administración pública desde que le conocí en su gestión como Ministro de la Juventud y como respetuosos de los derechos que corresponden a un Empleado Público y para evitar algún conflicto legal respecto a este caso; **Muy respetuosamente Solicito a usted su intermediación para lograr el Dictamen Favorable a favor del Ingeniero Miguel Antonio Zelaya Corea tal y como lo emitió la Dirección General de Servicio Civil mediante escrito Dictamen Técnico DCPS-293-2019 y con efectividad partir del 1 de septiembre del 2019.** por nuestra parte todo el proceso está documentado de las acciones realizadas desde la emisión de dictamen desde el 25 de octubre del 2019 por la Dirección General de Servicio Civil hasta la fecha sin obtener respuesta oficial por parte de la Secretaría de Finanzas. Es mi deber informarle Señor Ministro que desde el año 2019 que fue emitido Dictamen Favorable por la Dirección General de Servicio Civil institución, y hasta la fecha nuestra institución ha contado con la disponibilidad presupuestaria para tal fin y honrar este derecho que por Ley corresponde al servidor público Ingeniero Miguel Antonio Zelaya Corea. Aprovecho para agradecer la atención a la presente a la espera de una respuesta pronta y favorable brindarle mis mejores y más altas muestras de consideración respeto y estima. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de noviembre del año 2020 el Licenciado Amílcar Carrasco a través del oficio **DIR-CENET-172-2020** dirigido para el Máster Marco Antonio Midence, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, en el cual le manifiesta: **Estimado Señor Secretario de Estado por este medio tengo a bien dirigirme a usted para solicitarle muy respetuosamente su intermediación para obtener respuesta a los Oficios SUB-DIR-015-2019, DIR-CENET-084-2020 y DIR-CENET-143-2020,** respecto a la emisión de Dictamen favorable de autorización a la nivelación salarial por la cantidad de L.3,940.00 a favor del Empleado Público Ingeniero Miguel Antonio Zelaya Corea, quien asumió mediante acuerdo el cargo de Jefe del Programa de Apoyo a la Productividad Competitividad y Construcción del Capital Social, a partir del 02 de mayo del año 2019 en nuestra institución el CENET. Dicha solicitud la fundamento en el Dictamen Técnico **DPSC-293-2019**, emitido por el Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General de Servicio Civil oficializado mediante el Oficio **DGSC-RAM-247 2019** de fecha 17 de octubre del 2019 firmado por la Abogada Merary Elena Díaz Molina, documentos que autorizan su efectividad a partir del 01 de septiembre del 2019; El mismo expresa y de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019 en tal caso corresponde un ajuste salarial a favor del mismo en vista que ya se cuenta con el presupuesto para cubrirlo tal y como se detalla a continuación: **Nombre: Miguel Antonio Zelaya Corea, Nombre del Puesto: Jefe del Programa apoyo a la Competitividad y Construcción del Capital Social, Número del Puesto: 000290, Sueldo Actual: L. 20,584.00, Ajuste Salarial: L.3,940.00, Nuevo Salario L.24,524.00, con efectividad a partir del 01 de septiembre del año 2019.** Como usted puede observar el 29 de octubre del 2020 hemos cumplido un año y este caso aún no ha sido resuelto a pesar de todas las gestiones realizadas al más alto nivel, así como mandos intermedios de la Secretaría de Finanzas. El 05 de marzo del año 2020 en reunión celebrada en CENET Comayagua, con la visita del Licenciado Emerson Rodríguez Analista de Egresos y la Licenciada Jenny Marcia Canales de la Secretaría de Finanzas y nuestro equipo de trabajo que entre otros asuntos se abordó la solicitud realizada mediante oficio **SUB-DIR-CENET-015-2019** a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas Licenciada ROCIO TABORA comprometiéndose la Licenciada Marcia en hacer las gestiones para obtener dicho Dictamen sin embargo en el mes de abril y de forma verbal la misma licenciada Marcia sugirió a la Administradora del CENET volver a enviar el oficio sólo que solicitando la efectividad de dicho ajuste salarial a partir del 1 enero 2020. Se envió nuevamente el Oficio **DIR-CENET-084-2020** de fecha 8 de mayo del 2020, tal como lo sugerido la Licenciada Marcia desde aquel momento hasta la fecha se han enviado a los diferentes analistas que ha tenido el CENET en el presente año alrededor de 29 correos sin que hasta la fecha hayamos logrado obtener dicho Dictamen de autorización de salario el Ingeniero Zelaya. Estimado y distinguido Señor Ministro conociendo de su alto grado de profesionalismo, eficiencia y diligencia en administración pública desde que le conocí en su gestión como Ministro de la Juventud y como respetuosos de los derechos que corresponden a un Empleado Público y para evitar algún conflicto legal respecto a este caso; **Muy respetuosamente Solicito a usted su intermediación para lograr el Dictamen Favorable a favor del Ingeniero Miguel Antonio Zelaya Corea tal y como lo emitíó la Dirección General de Servicio Civil mediante escrito Dictamen Técnico DCPS-293-2019 y con efectividad partir del 1 de septiembre del 2019.** por nuestra parte todo el proceso está documentado de las acciones realizadas desde la emisión de dictamen desde el 25 de octubre del 2019 por la Dirección General de Servicio Civil hasta la fecha sin obtener respuesta oficial por parte de la Secretaría de Finanzas. Es mi deber informarle Señor Ministro que desde el año 2019 que fue emitido Dictamen Favorable por la Dirección General de Servicio Civil, hasta la fecha nuestra institución ha contado con la disponibilidad presupuestaria para tal fin y honrar este derecho que por Ley corresponde al servidor público Ingeniero Miguel Antonio Zelaya Corea. Aprovecho para agradecer su atención a la presente a la espera de una respuesta pronta y favorable brindarle mis mejores y más altas muestras de consideración respeto y estima. **CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Administración Pública en su artículo 29 establece: Para la administración general del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, Las Secretarías de Estado, tendrá las siguientes competencias: **15) FINANZAS:** Le concierne la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas, la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos de la República, lo relativo al crédito y a la deuda pública, el manejo de la tesorería y pagaduría de la República, el registro, administración, protección y control de los bienes nacionales, la programación de la inversión pública en el marco de las prioridades establecidas por la Presidencia de la República a través de la coordinación general del Gobierno. Las competencias señaladas en esta disposición no disminuyen ni tergiversan las contenidas en otras leyes o reglamentos. **CONSIDERANDO:** Qué el Congreso Nacional de la República de Honduras a través del Decreto Legislativo Numero 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021), faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a lo que estipula en el título VI de Las Modificaciones Presupuestarias; en su Artículo 27 el cual estipula: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 del acuerdo número 1341 contentivo de las Normas del Subsistema de Presupuesto y con el propósito de agilizar las modificaciones presupuestarias se utilizará en todos los casos el FMP-05 "Documento de Modificación Presupuestaria" generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de Resolución Interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. En cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior todas las instituciones públicas remitirán vía correo electrónico la solicitud de modificación presupuestaria que se requiera junto con toda su documentación soporte debidamente escaneada; esta misma disposición y facultad legal se encuentra estipulada en los Decretos Legislativos número 180-





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO

2018 y 171-2019 contentivos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica años Fiscales 2019 y 2020 respectivamente, así mismo la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 7 párrafo tercero indica que cuando el órgano competente pertenezca a otra Secretaría de Estado, Institución Autónoma o Corporación Municipal, en la resolución que declara la incompetencia se indicará con precisión esta circunstancia a efecto de que el interesado pueda presentar debidamente su petición ,el mismo cuerpo legal en su artículo 24 estipula que los actos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. POR TANTO: con fundamento en los artículos: **246** y **321** de la Constitución de la Republica; **29** numeral **15** de la Ley General de Administración Publica; **26** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2019; **27** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2020; **27** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2021; **1** y **8** de la Ley de Creación del Centro Nacional de Educación para el Trabajo; **1, 3, 7, 19, 24, 25, 72, 146 y 148** de la Ley de Procedimientos Administrativos **RESUELVE: PRIMERO:** Que en vista del Dictamen Legal de fecha 20 de abril del año 2021 emitido por el Abogado Roberto Delonix Molina Martínez en su calidad de Oficial Jurídico I del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), con relación al Reclamo Administrativo Presentado por el Empleado Público Miguel Antonio Zelaya Corea y en base a los asideros jurídicos antes mencionados; es **PROCEDENTE** declarar **LA INCOMPETENCIA** del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), resolver sobre el Reclamo Administrativo interpuesto por el Empleado Público Miguel Antonio Zelaya Corea, mismo que debe de ser presentado ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas ya que por Ley es de su competencia resolver dicho asunto, **SEGUNDO:** Se extienda Certificación de la presente resolución al interesado para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.**


LIC. AMILCAR HERNAN CARRASCO
 DIRECTOR EJECUTIVO



En el mismo lugar y siendo las tres de la tarde con quince minutos, notificado que el presidente de la resolución anterior que do entendido y firma para constancia, recibiendo copia de la resolución.



